

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-40-03-016-2020-00909-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
DEMANDADO	ROGELIA ANTONIA RESTREPO DE RODRÍGUEZ
ASUNTO	TIENE EN CUENTA CORREO ELECTRÓNICO

De conformidad con el memorial que antecede, encuentra este Despacho que es viable tener en cuenta la dirección electrónica informada en el libelo genitor correspondiente a la accionada toda vez que se ha acreditado con prueba documental como se obtuvo la misma. Así las cosas, se autoriza realizar la notificación electrónica a través de ese medio de contacto.

En tal sentido y acorde a lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>29</u> Hoy 22 de Febrero de 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0d5603e289767e53fe89018e4a079e06a041c243dee470acd3763b4af1d482c
Documento generado en 18/02/2021 10:32:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>